**REGISTRADO BAJO CDCIC-081/20**

**BAHIA BLANCA,** 02 de junio de 2020

**VISTO:**

La Resolución CSU-712/2012 que aprueba el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Universidad Nacional del Sur (UNS);

La Resolución CDCIC-223/2011 que aprueba el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación (RPPDCIC), y las modificaciones establecidas en la Resolución CDCIC-104/2015;

La Resolución CDCIC-191/14 que aprueba requisitos de admisibilidad a las carreras del Programa de Posgrado de Ciencias de la Computación;

El proceso de acreditación de proyectos carreras de posgrado bajo responsabilidad de esta Unidad Académica realizado ante CONEAU (Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) que actualmente está llevándose a cabo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado reglamento establece las condiciones de ingreso a las carreras que forman parte del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación para los graduados provenientes de distintas carreras y universidades;

Que la Resolución CDCIC-191/14 establece requisitos adicionales que los postulantes de una carrera del Programa de Posgrado de Ciencias de la Computación deben cumplir y un límite, en la cantidad de tesistas dirigidos con tesis en desarrollo, para los Directores de Tesis con el fin de que los alumnos de posgrado puedan culminar sus trabajos de tesis en un tiempo razonable;

Que es necesario establecer además, para el caso de ingresantes provenientes de carreras no relacionadas con las Ciencias de la Computación, un conjunto de contenidos mínimos indispensables para garantizar a los alumnos un adecuado progreso en la carrera de posgrado;

Que el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación establece la facultad de la Comisión Asesora del Programa de Posgrado en Ciencias e Ingeniería de la Computación (CAPPCIC) para proponer al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación la ejecución de acciones y la promulgación de las resoluciones necesarias para el adecuado funcionamiento y mejora continua de sus programas de posgrado;

Que la CAPPCIC recomendó mecanismos que aseguren una oferta mínima de cursos y seminarios de posgrado para nuestros estudiantes de posgrado;

**///CDCIC-081/20**

Que resulta conveniente unificar en una sola norma los requsitos de ingreso a las carreras que forman parte del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación;

Que es atribución del Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación aprobar las pautas que regulen el adecuado funcionamiento de las carreras de posgrado dictadas por esta Unidad Académica;

Que el Consejo Departamental aprobó en su reunión de fecha 2 de junio de 2020 lo propuesto;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1)**.- Modificar el art. 11º del Anexo de la resolución CDCIC-223/2011 que aprueba el Reglamento del Programa de Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 11º).- Son condiciones para el ingreso al Programa de Posgrado:

a) En caso de inscribirse en el Doctorado o Maestría en Ciencias de la Computación, el alumno deberá poseer título de Licenciado en Ciencias de la Computación, Licenciado en Sistemas, Licenciado en Sistemas de Información, Licenciado en Informática, Ingeniero en Computación, Ingeniero en Sistemas de Información, o Ingeniero en Informática otorgado por una Universidad Nacional en áreas afines a la informática, o que posean en su plan de estudios las materias básicas necesarias para realizar estudios avanzados en la disciplina. Los títulos otorgados por otras Universidades del país o del extranjero, junto con los planes de estudio en base a los cuales fueron otorgados, serán examinados por la CAPPCIC, la cual podrá optar por: i) recomendar su aceptación para ingresar al Programa de Posgrado; ii) fijar las condiciones de equivalencia necesarias para ingresar al Programa de Posgrado, en consonancia con lo establecido en el Art. 6, inc. a) del REGPOS.

b) El alumno deberá contar con el aval de un profesor o investigador que cumpla con los requisitos establecidos en el REGPOS y en el presente Reglamento, quien actuará como Director de tesis. En el caso de direcciones compartidas (Art. 19º del REGPOS), el requerimiento de aval se extiende a los profesores y/o investigadores participantes.

c) El alumno deberá presentar el formulario de admisión debidamente conformado. Se considerarán los siguientes requisitos como parte de la evaluación de admisibilidad de

**///CDCIC-081/20**

una inscripción a las carreras del Programa de Posgrado de Ciencias de la Computación:

i. Sobre el Postulante: todo postulante que solicite su inscripción a algún posgrado del DCIC deberá proponer al menos un director (o co-director) cuyo lugar de trabajo sea el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación (DCIC).

ii. Sobre el Director: ningún director o co-director de tesis podrá tener más de 7 (siete) tesis doctorales o de maestría en desarrollo (incluyendo las dirigidas en otras unidades académicas de la UNS o fuera de la ella) al momento de solicitar la inscripción. Se considerarán “tesis en desarrollo” a todas aquellas iniciadas y aún no defendidas.

iii. Sobre el Plan de Cursos: el Plan de Cursos del tesista deberá incorporar un mínimo de:

● 180 horas, del total de horas áulicas de cursos y seminarios de posgrado requeridas para el Doctorado en Ciencias de la Computación, deben ser dictadas en el ámbito del DCIC por docentes del DCIC.

● 270 horas, del total de horas áulicas de cursos y seminarios de posgrado requeridas para el Magister en Ciencias de la Computación, deben ser dictadas en el ámbito del DCIC por docentes del DCIC.

Asimismo, para aquellos cursos o seminarios que no se dicten en el ámbito del DCIC deberá presentarse un programa detallado de contenidos que deberá ser evaluado y aprobado por la CAPPCIC.

d) En caso de ser requerido, aquellos aspirantes que posean títulos de grado de carreras no explicitadas en el inc. a) deberán cumplir con los requisitos de equivalencia de contenidos con las asignaturas propedéuticas listadas en el Anexo A del presente reglamento o exámenes complementarios que sean requeridos a consideración de la CAPPCIC. Si lo considera necesario, la CAPPCIC podrá establecer mecanismos de evaluación adicionales (entrevistas personales, evaluación de trayectoria profesional, etc.) para analizar la aptitud del aspirante para ingresar al Programa de Posgrado. El Consejo Departamental del DCIC, a partir de la recomendación de la CAPPCIC, emitirá una resolución sobre cuáles serán las condiciones de equivalencia o rechazar el ingreso del postulante, la cual será elevada a la SGPyEC para su consideración (Art. 6º, inc. a) del REGPOS).

e) En los casos particulares donde la CAPPCIC determine que el aspirante no reúne todos los conocimientos necesarios para su admisión, el postulante podrá proponer un plan de acción orientado a garantizar la adquisición de los conocimientos faltantes. Este plan deberá ser presentado a la CAPPCIC con el aval del director propuesto en la solicitud de inscripción. Si dicho plan de acción es aprobado por la CAPPCIC, el postulante podrá cumplimentar su inscripción una vez finalizada la ejecución del plan de acción. En particular, si dicho plan previera la aprobación de exámenes de

**///CDCIC-081/20**

equivalencias, la CAPPCIC coordinará con profesores del Programa de Posgrado la realización de dichos exámenes.

**Art. 2º).-** Regístrese y pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS a los fines que corresponda. Cumplido, archívese.------------------------------------------------------------

**///CDCIC-081/20**

ANEXO A: LISTADO DE ASIGNATURAS PROPEDÉUTICAS

Los conocimientos requeridos a los postulantes a ingresar al Magister en Ciencias de Computación y al Doctorado en Ciencias de Computación son los incluidos en los programas de las siguientes asignaturas de grado dictadas en nuestra Unidad Académica:

1. Resolución de Problemas y Algoritmos (5793)
2. Elementos de Álgebra y de Geometría (5912)
3. Análisis Matemático I (5551)
4. Introducción a la Programación Orientada a Objetos (7713)
5. Lenguajes Formales y Autómatas (7791)
6. Estructura de Datos (7655)
7. Teoría de la Computabilidad (7949)
8. Organización de Computadoras (5744)
9. Bases de Datos (7552)
10. Sistemas Operativos y Distribuidos (7925)